



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0167

02 MAY 2019

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 0117-2011, SI-ACTUA 6761- ORFEO 2011120880100216E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO MUEBLES HM LEÓN UBICADO EN LA CARRERA 55 B No. 78-03”

EXPEDIENTE ORFEO: 20111880100216E - 0117-2011
SI ACTÚA No.: 6761.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 0117-2011 - SÍ-ACTÚA No. 6761 radicado ORFEO 20111880100216E, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Mediante Resolución Administrativa No. 096 de fecha 04 de marzo de 2013, proferida dentro de la presente investigación administrativa, este Despacho ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado “MUEBLES NICOL CASTRO” ubicado en la Carrera 55 B No. 78-03, con actividad de carpintería, refacción y pintura de muebles en madera, de propiedad del señor Eduin Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.755.935 de Bogotá, o quien haga sus veces, la cual fue notificada al Ministerio Público el día 16 de marzo de 2013. (Folios 21 a 26).
2. Mediante escrito radicado en la Alcaldía Local de Barrios Unidos con el Orfeo No. 20121220018732 de fecha 21 de marzo de 2013, estando dentro del término legal, el personero Local de Barrios Unidos, interpuso el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 096 del 04 de marzo de 2013. (Folios 27-28).
3. Por Resolución No. 284 del 30 de abril de 2013, este Despacho resolvió el recurso interpuesto por la Personería Local y resolvió *“ARTÍCULO PRIMERO: Reponer vía recurso el artículo Primero de la Resolución No. 096 proferida por este Despacho el día 04 de marzo de 2013, dentro del expediente No. 117 de 2011, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en lo demás la Resolución No. 906 del 04 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo”*. (Folio 29 a 31).
4. Una vez en firme y ejecutoriada la Resolución de cierre definitivo, este Despacho mediante oficio 20141230188531 del 10 de octubre de 2014 (folio 44) le solicitó al Comandante de la Estación Doce

02 MAY 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0167

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 2 de 4

de Policía proceder a materializar la sanción impuesta, quien en respuesta mediante oficio S-2014/ESTPO-CAI MODELO-29 de fecha 27 de octubre de 2014 (folios 45-46), informó que el cierre definitivo se realizó el día 24 de octubre de 2014.

5. Mediante radicado No. 20141220099762 de fecha 29 de octubre de 2014, el doctor Kenneth Francis Henríquez Martínez, solicitó la revocatoria directa de la Resolución No. 284 del 30 de abril de 2014.
6. Mediante radicado No. 20141220102962 del 07 de noviembre de 2014, el doctor Kenneth Francis Henríquez Martínez, en su calidad de apoderado del señor Quervin Alirio Ballén Martínez, solicitó la revocatoria de la Resolución No. 096 del 04 de marzo de 2013. (folios 79 a 84).
7. Mediante Resolución No. 0775 del 20 de noviembre de 2014 se resuelve la solicitud de revocatoria directa de las resoluciones Nos. 096 del 04 de marzo de 2013 y 284 del 30 de abril de 2013, el cual reconoció personería al doctor Kenneth Francis Henríquez Martínez, accedió a revocar la Resolución 096 del 04 de marzo de 2013, solicito oficiar al Comandante de Estación Doce de Policía para el levantamiento de sellos.
8. Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Carrera 55 B No. 78-03 nomenclatura de esta ciudad, el día 22 de abril de 2019, con el objetivo de verificar la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, la cual se evidenció que el establecimiento de comercio "MUEBLES NICOL CASTRO", con actividad comercial de carpintería, refacción y pintura de muebles en madera, de propiedad del señor Eduin Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.755.935 de Bogotá, ya no existe y que en el predio se desarrolla otra actividad diferente a la que originó la presente actuación. (folios 95 a 100).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, "MUEBLES NICOL CASTRO" ubicado en la Carrera 55 B No. 78-03, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verificó en la práctica de la visita técnica, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en la Resolución No. 096 del 04 de marzo de 2013, que ordenó el cierre definitivo del establecimiento, sin embargo, la Resolución citada fue revocada mediante Resolución No. 0775 del 20 de noviembre de 2014, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se evidenció que existe un establecimiento denominado "CALYPSO DEL CARIBE S.A." con actividad económica venta de comidas rápidas, salsamentaría, venta de productos al por mayor y detal a establecimientos, razón por la cual, se procederá a ordenar el desglose de los folios 95 a 100 de la presente actuación administrativa con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº

0167

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 4

02 MAY 2019

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 096 del 04 de marzo de 2013 y Resolución 0775 del 20 de noviembre de 2014 se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Actuación Administrativa No. 117-2011 - SÍ-ACTÚA No. 6761 radicado ORFEO 2011120880100216E que cursaba contra de la sociedad "MUEBLES NICOL CASTRO" ubicado en la Carrera 55 B No. 78-03 de esta ciudad, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 95 a 100, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 55 B No. 78-03 de esta ciudad denominado "CALYPSO DEL CARIBE S.A." con actividad económica venta de comidas rápidas, salsamentaría, venta de productos al por mayor y detal a establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR de conformidad artículo 44 del Decreto 01 de 1984, al doctor KENNETH FRANCIS HENRÍQUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.527.916 de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado No. 168.906 del Consejo Superior de la Judicatura en la Transversal 56 A No. 74-30 Bloque 1 Interior 5, quien actúa como apoderado del señor QUERVIN ALIRIO BALLÉN MARTÍNEZ o quien haga sus veces del establecimiento de comercio "MUEBLES NICOL CASTRO" ubicado en la Carrera 55 B No. 78-03 de esta ciudad y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

02 MAY 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0167

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

02 MAY 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura- Abogado contratista. Contrato 065-2019.
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica.
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica.